

# La flexibilidad laboral en el ámbito rural: el caso de los trabajadores hortícolas

Patricia S. Propersi<sup>1</sup>

*“No importa ser un objeto más o menos clasificable  
despreciable por los que deciden,  
no importa ser superado, masacrado, tergiversado,  
desmentido,  
con todo eso se hace la verdad”.*

Raúl G. Aguirre

## Resumen

En un mundo globalizado, identificar cuáles son los lugares posibles de los actores clásicos resulta un interrogante a dilucidar a partir de la readecuación que hacen de sus estrategias de vida en función de las transformaciones del contexto. El trabajo, como articulador de la vida social, adquiere nuevas características a las que los actores deben readecuarse.

La flexibilidad laboral es un fenómeno mundial que se expresa en diferentes planos y que se introduce como cuestión impostergable en el orden jurídico en Argentina, a partir del *plan de convertibilidad*; pero su presencia se instala en la sociedad a través de otras formas, que logran que paulatinamente comience a formar parte de lo cotidiano, de lo posible. Detenerse en las particularidades que se presentan en instancias sociales específicas permite profundizar el análisis en las construcciones locales de tal posibilidad.

El artículo propone indagar cuáles son los ámbitos desde donde surge la posibilidad de crear condiciones laborales denominadas flexibles, considerando para tal fin las transformaciones verificadas a partir de un contexto neoliberal y las estrategias adoptadas por los trabajadores antes los cambios, desde la particularidad de la mediería hortícola.

## Summary

In a globalized world, the identification of possible places for classical actors raises a question which must be answered from the standpoint of view of the readjustment of their strategies for living according to context transformations. Work as a defining mechanism of social life, acquires new features to which actors must readjust.

Labor flexibility is a worldwide phenomenon which occurs at different levels. It was introduced in Argentina as part of the Convertibility Plan and as an urgent matter to be attended to within the judicial order. However, such flexibility is felt in society through other mechanisms by which it gradually starts to be part of everyday life, to be part of what is possible. The study of particularities arising from specific social instances permits an in-depth analysis of such possibilities in local constructions.

The article proposes to identify environments which offer the possibility of creating labor conditions considered to be flexible. With this purpose in mind, transformations verified within a neoliberal context and strategies adopted by workers in the face of changes are considered from the particularity of horticultural sharecropping.

<sup>1</sup> Docente investigadora del Departamento Socioeconómico de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Rosario, Argentina.  
*Professor-Researcher in the Social-Economics Department of the School of Agrarian Sciences of the Universidad Nacional del Rosario, Argentina*

## Introducción

El trabajo ha sido un eje articulador de la vida social desde hace más de un siglo. En qué etapa de la vida incorporarse o retirarse del circuito productivo, cuántas horas del día, cuántos días de la semana, cuántos meses al año se debía trabajar, qué condiciones debían regular la relación entre una persona y su trabajo, a qué derechos sociales era acreedor quien trabajara y quién no, son algunas de las cuestiones debatidas durante la modernidad.

El final del siglo XX parece establecer otras jerarquías y formular otra *clase* de problemas. El desplazamiento de la preocupación por el lugar que el trabajador debía ocupar en la sociedad a los planteos sobre cómo convivir con los decrecientes niveles de empleo, hay una distancia que da lugar a la desafiliación social y a la vulnerabilidad de sus vínculos. La exclusión de algunos crea las condiciones para la fragilidad de la inserción de otros.

Aparecen entonces nuevas formas de empleo incluidas bajo la denominación de flexibilidad. En ella se engloban aspectos que se refieren a la inestabilidad del empleo y/o del ingreso, prescindencia de las prestaciones sociales, inexistencia de indemnización, condiciones de trabajo que alteran la jornada de trabajo, los espacios de descanso, la especificidad de las funciones del trabajador, etc., con variados argumentos a favor o en contra.

Una de las figuras paradigmáticas en lo que hace a la precarización de las relaciones laborales y a la vulnerabilidad en la inserción social es la mediería hortícola<sup>2</sup>. Ésta no es una situación nueva para los trabajadores hortícolas ya que se verifica desde hace años, lo que ha cambiado es el espacio social para su cuestionamiento.

## La flexibilidad como concepto posible

En la actualidad se ha generalizado en el discurso cotidiano, tanto en la dimensión espontánea de lo periodístico, como en la más específica de lo económico, lo político y lo académico, el término *flexibilidad* para nombrar una multiplicidad de situaciones, con tantas acepciones que costaría enmarcarlas en un mismo camino analítico.

Resulta de interés, entonces, intentar definir los atributos o contenidos que participan en la construcción del concepto de flexibilidad, y en este plano, tratar de indagar la oportunidad en que se instala como cuestión<sup>3</sup> a considerar.

Este intento conduce al interrogante sobre los espacios de posibilidad que existen en la sociedad para pensar los lugares de sus integrantes, la existencia de categorías válidas, las diferencias con las que se puede convivir y en qué plano se pueden representar y sostener. Es decir, qué nociones de verdad están operando para validar el concepto de humanidad que cobra sentido colectivo en una determinada época y habilita una determinada construcción social.

---

2 La mediería hortícola es una de las formas por las cuales un productor propietario incorpora mano de obra a su unidad. El mediero es aquel trabajador, no propietario de tierra, que lleva adelante el proceso productivo aportando el trabajo necesario, y frecuentemente, bienes de capital, a cambio de un porcentaje de lo producido. A diferencia de los peones, asalariados permanentes o transitorios, no cobra por su trabajo un sueldo o salario fijo, ni tiene una jornada de trabajo estipulada.

3 Entendiendo por cuestión el concepto desarrollado por Oszlak y O'Donnell (1976, 18) como "asuntos (necesidades, demandas) socialmente problematizados"

Desde esta perspectiva, el concepto de flexibilidad puede ubicarse como una construcción histórica entre el trabajo y lo humano. Dicho de otra manera, cuántos y cuáles de los derechos concebidos como imprescindibles para no socavar la dignidad de cada ser humano deben estar presentes en las condiciones que regulan las relaciones laborales.

La noción de flexibilidad en uso hace referencia a algo que sin romperse tampoco es capaz de sostener con firmeza lo que otrora sí podía, resulta así un término relativo a otra situación anterior diferente. Lo que se flexibiliza es el vínculo que el individuo sostiene con la sociedad a través del trabajo<sup>4</sup>. Sería necesario, entonces, rastrear los diferentes momentos que definen la relación laboral para verificar sus mutaciones hasta alcanzar la forma actual, tarea que por su exhaustividad excede los propósitos de este trabajo, pero que se contemplará en el análisis, así como los múltiples planos en los que se expresa: el político, el jurídico, el económico, el social, tanto en lo real como en lo simbólico.

La irrupción del neoliberalismo en la década del setenta logra centrar el debate nuevamente en el funcionamiento de la sociedad antes que en las características de su constitución, lo que permite el desplazamiento de la importancia que tenía lo político hacia lo económico. Se vuelve a poner en vigencia la “mano invisible” de Smith, la capacidad del mercado para explicar a la sociedad.

“El mercado constituye así una ley regulatoria del orden social. La ley del valor regula las relaciones de intercambio entre las mercancías y las relaciones entre las personas implicadas, como relaciones entre mercancías sin ninguna intervención exterior”<sup>5</sup>

Siendo el mercado el punto de vista desde el que se comienza a mirar la sociedad, los problemas se definen en otros términos, la jerarquía se establece a partir de las necesidades de la producción y circulación de bienes, del circuito económico y financiero; en un segundo plano de importancia aparecen los actores que participan de la misma. A qué se tiene derecho y a qué no se determina a partir de este *nuevo* orden.

En el mismo deben cambiar los roles, entre los que se destaca la transformación del Estado. La vigencia, que había ido *in crecendo* desde fines de la Segunda Guerra Mundial hasta los setenta, del Estado social comienza a desmoronarse y con ella las condiciones que garantizaba. Sus reglas ya no *contienen* a la sociedad, es menester un nuevo modelo de explicación de la realidad.

“...el programa del Estado social, que sigue alimentándose de la utopía de la sociedad del trabajo, ha perdido la capacidad de formular posibilidades futuras de alcanzar una vida colectiva mejor y más segura”<sup>6</sup>.

Esta ruptura en el interior de la sociedad, junto al debilitamiento del Estado-nación a partir de la globalización de la economía, torna imprescindible su reforma, lo que provoca

4 Se comparte en esta aseveración la postura de Castels (1997, 15) del trabajo no encarado “en tanto relación técnica de producción, sino como un soporte privilegiado de inscripción en la estructura social”.

5 Rosanvallon, Pierre. (1989). *La economía como realización de la política (el mercado y el contrato). el nuevo comercio o la sociedad civil como mercado*. Traducido de: *Le libéralisme économique. Histoire de l'idée de marché* Editions du Seuil, Paris, (capítulos 2, págs. 9-10).

6 Habermas, Jürgen. (1988) “La crisis del Estado de bienestar y el agotamiento de las energías utópicas”, en: *Ensayos políticos*, Península, Barcelona. pág. 119.

una redefinición de las relaciones en la sociedad. Justificada desde la concepción neoliberal, este cambio se lleva a cabo con una marcada disminución de las políticas sociales y económicas del Estado, abandonando lo que por definición le había sido inherente:

“la serie de dispositivos legales que dan derecho a los ciudadano a percibir prestaciones de la seguridad social obligatoria y a contar con servicios estatales organizados (en el campo de la salud y de la educación, por ejemplo), en una amplia variedad de situaciones definidas como de necesidad y contingencia”<sup>7</sup>.

Aparece un nuevo campo social que propone otras lógicas para sus participantes. Ya no existe un respaldo institucional que medie a favor de los menos favorecidos en la distribución de poder y las garantías sociales propias de una economía en crecimiento ya no están disponibles. El desempleo y la precarización del empleo aparecen como elementos constitutivos de la nueva estructura social, dándole sentido a lo que antes resultaba inadmisibles. “La diversidad y discontinuidad de las formas de empleo están reemplazando el paradigma del empleo homogéneo y estable”<sup>8</sup>.

En Argentina el modelo neoliberal alcanza su plenitud a partir del Plan de convertibilidad<sup>9</sup>. Siguiendo los lineamientos de los organismos financieros internacionales, en su particular implementación local, se proponen un orden deseable para la sociedad y se crean mecanismos que permanentemente garanticen su vigencia.

“Se han corrido las fronteras que separan al Estado nacional de la sociedad civil, lo cual entraña un cambio en las reglas del juego en la vinculación entre ambas esferas. (...) cambios en las relaciones de poder y en la distribución del excedente económico”<sup>10</sup>.

Para no quedar excluido se instauran caminos tanto explícitos como implícitos, cuya adhesión no siempre alcanza, pero al menos ilusoria, la inclusión en el sistema social.

Las relaciones laborales van adquiriendo paulatinamente el *perfil* que manda la época, su reformulación se propone en diferentes planos, con diversas implicancias, pero que excede al debate más difundido en el orden jurídico-político. Aunque éste sea el más visible, la flexibilidad se instala en la sociedad argentina con la fuerza de los hechos, algo utilizado además como argumento para reforzar la necesidad de su “blanqueo” legal. Es un habitante más de la década con el que se convive demasiado apaciblemente.

Para intentar vislumbrar los aspectos que han intervenido en su aparición en nuestra sociedad, junto se incorporará al análisis la particularidad de las diferentes instancias sociales que dialécticamente contribuyen a la construcción de su espacio de posibilidad.

7 Offe, Claus. (1988) “Democracia de competencia entre partidos y el Estado de bienestar keynesiano. Factores de estabilidad y desorganización”, en: *Partidos políticos y nuevos movimientos sociales*, Sistema, Madrid, pág. 74.

8 Castels, Robert. (1997). *La metamorfosis de la cuestión social*, Paidós, Estado y sociedad, Lanús. pág. 405.

9 A partir de 1991 se inicia el “plan de convertibilidad” que giró alrededor de tres ejes fundamentales: la política de desregulación, la política de apertura y el programa de privatizaciones. Para mayores detalles puede consultarse “Efectos del plan de convertibilidad” de Propersi, P.; De Nicola, M. Y Questa, T., en: *Realidad económica*. Instituto Argentino para el Desarrollo Económico (IADE), N° 154, febrero/marzo de 1998. págs. 118/136.

10 Oszlak, Óscar. “El Estado deseable y el que supimos conseguir”, *Perspectiva* Año 6, N° 7. Fundación Andina, Buenos Aires, pág. 50.

En el sector agropecuario, y dentro de éste, en la horticultura el trabajo se desenvuelve con una dinámica propia, relacionada por un lado, con los ciclos naturales y por el otro, con la ubicación de lo rural en nuestro país. Estos elementos, junto a la condición salarial de la sociedad en general, han creado uno de los marcos de referencia desde donde definir las condiciones que debían regular las relaciones de los trabajadores rurales.

Con mayor tensión en algunas épocas, con menor en otras, el régimen laboral vigente surge de las posibilidades de cumplimiento del orden jurídico, por un lado, y la dinámica que le otorgan los sujetos involucrados, por el otro. ley de hecho (lo que se verifica en hechos concretos) y ley de derecho (lo que dice la ley) sólo a veces se encuentran, en el ámbito rural los usos y costumbre sientan jurisprudencia. Desde esta perspectiva hay que entender el lugar de los trabajadores rurales, delineado más por las reglas establecidas a nivel local que por las leyes nacionales, y la lógica desde la que entonces se vinculan a la sociedad.

## El perfil local

En la provincia de Santa Fe, Argentina, se encuentran algunas de las más importantes zonas de producción de hortalizas. Los principales departamentos dedicados a cultivos hortícolas son: Rosario, La Capital, Garay, Constitución y San Jerónimo. En ellos se cultivan un total de 24 especies hortícolas que abarcan la totalidad de especies cultivables en el país.

Los departamentos de mayor importancia son La Capital y Rosario, que a su vez presentan la mayor variedad de productos hortícolas. El cinturón verde del gran Rosario está integrado por los distritos Arroyo Seco, Pueblo Esther, General Lagos, Fighiera, Alvear, Villa Gobernador Galves, Ibarlucea, Granadero Baigorria, Soldini, Pérez y Rosario.

Según el censo hortícola de la campaña 1993/1994<sup>11</sup> en este cinturón hortícola se encuentran 276 unidades productivas, las que cuentan con una superficie de 6.132 ha, de las cuales 2988,20 ha son de uso hortícola (48,7%), presentando diverso grado de especialización en el tipo de cultivo realizado.

El tamaño de las unidades productivas es heterogéneo, aunque el promedio de la superficie trabajada por establecimiento es considerablemente menor al de las unidades agrícolas y/o ganaderas de la región. Según el censo antes citado, la superficie promedio de las explotaciones es de 22,22 ha, siendo la superficie promedio destinada a horticultura de 10,83 has, donde las unidades que cuentan hasta 10 ha las de mayor frecuencia (37%).

Predomina el uso de la tierra en propiedad con destino hortícola (69,9%)<sup>12</sup>, pudiendo combinarse con tenencia precaria para otros usos productivos como agricultura o ganadería.

Hay establecimientos que producen exclusivamente hortalizas (35,2%) y unidades que combinan la horticultura con otro tipo de producción como la agrícola, ganadera, frutícola o florícola.

Otras diferencias entre establecimientos están referidas a las características de la mano de obra que lleva adelante el proceso productivo, el capital disponible, la tecnología utilizada y la modalidad que adopta la comercialización de su producción.

11 Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos. Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, (julio 1995), *Censo hortícola en los departamentos de Rosario, Constitución y San Lorenzo. Campaña agrícola 1993/1994*. Subsecretaría de Economía Agropecuaria —INTA— Mercado de Productores de Rosario - Asociación Quinteros y Consignatarios Zona Rosario, Rosario, págs. 8, 13 y 17.

12 Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, (julio 1995), *Censo hortícola...*, *Op cit.*, págs. 8 y 16.

El mayor o menor número de productos diferentes que se hacen por establecimiento está relacionado al tipo de organización laboral presente en la quinta, su estrategia respecto a los riesgos productivos y la forma en que se decida comercializar la producción<sup>13</sup>.

Las formas más comunes en que los productores comercializan sus productos son:

- a. en forma directa en los mercados locales, tanto sea la venta de la producción propia y de terceros en los mercados; y
- b. la entrega en consignación. Existen también otras formas menos frecuentes como venta directa en el campo a mayoristas y/o distribuidores, ventas a otros mercados o a empresas que procesan el producto (fábricas de pastas, fábricas de conservas).

La modernización operada en las últimas décadas ha incidido de modo diferencial en las unidades hortícolas locales, dado que se puede registrar un relativo atraso respecto a este proceso verificado en otras zonas del país. Localmente existe una heterogénea incorporación de tecnologías químicas y biológicas, y una escasa presencia de cultivo bajo cubierta (el 99,9% de las unidades se dedica a la producción al aire libre: 2985,32 ha<sup>14</sup>).

En el cinturón hortícola de Rosario el trabajo es llevado a cabo fundamentalmente por organizaciones laborales de base familiar<sup>15</sup>. Estas organizaciones están conformadas tanto por el productor propietario como por el mediero.

En la historia de la producción de hortalizas en la región se ha dado una considerable disminución en el aporte efectivo de mano de obra familiar por parte de la organización del productor en lo que respecta al número de miembros de la familia que aportan trabajo, fundamentalmente físico a la unidad, priorizando su presencia en la organización y administración del establecimiento, o en la esfera de la comercialización.

## La mediería hortícola<sup>16</sup>

Las formas por las cuales el productor propietario<sup>17</sup> de un establecimiento hortícola incorpora a un trabajador dentro de su establecimiento son sumamente variadas, una de las más frecuentes es la mediería. Según el censo hortícola<sup>18</sup> el 46,5% de los casos trabaja con mediero.

13 Una caracterización más detallada de la zona se puede encontrar en: Albanesi, R.; Propersi, P.; Cassinera A.; Questa, M.; Rosenstein, S. (1993), *Proyecto de desarrollo para el área hortícola de Rosario. Primera etapa*, Facultad de Ciencias Agrarias de la UNR.

14 Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos. Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, (julio 1995), *Censo hortícola...*, *Op cit.*, págs. 8 y 13.

15 Se empleará la definición de Propersi, P. (1989, pág. 4) sobre organizaciones laborales de base familiar construida a partir de las relaciones que se establecen entre los miembros de un grupo social vinculados por lazos parentales, económicos y afectivos, que poseen un conjunto de actividades comunes (ya sean físicas y/o administrativas) ligadas a su mantenimiento cotidiano, en función a su posición social e histórica.

16 El contenido de los siguientes cinco títulos ha sido extraído del trabajo: *Un espacio de silencio: el mediero hortícola* de Propersi, Patricia, Facultad de Ciencias Agrarias de la UNR, 1997.

17 En el presente trabajo se define como productor propietario al dueño de la tierra donde se asienta el proceso productivo, quién toma las principales decisiones (la mayoría de ellas) que a éste conciernen y quién organiza económicamente la explotación. A nivel local, también suele denominárselos "quinteros", ya que son los propietarios de las "quintas" o unidades de producción hortícola.

18 Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos. Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, (julio 1995), *Censo hortícola...*, *Op cit.*, págs. 9 y 27.

Interrogarse acerca de las condiciones que dan lugar a la mediería remite a considerar el espacio social en que se construye la relación entre un productor y un mediero, no como único determinante, pero como el que plantea una serie de restricciones/opciones dentro del cual los actores pueden operar. Giarraca, y cols. claramente lo explican cuando sostienen que

”las condiciones macrosociales no representan aspectos meramente externos que se imponen o condicionan a los individuos, sino que han afectado a su propio ser social“<sup>19</sup>.

Constituirse como sujeto en un lugar dado de la sociedad implica ser portador de un límite en el poder hacer, tanto por las condiciones objetivas que tal lugar implica como por las cualidades subjetivas que el mismo otorga. Es desde este lugar que se define su vínculo con el trabajo.

La relación entre mediero y productor se halla mediatizada por un “contrato”. Si entendemos por contrato a un acuerdo reglamentado entre partes, cabe preguntarse: ¿bajo qué condiciones un trabajador y el propietario de un establecimiento hortícola acuerdan vincularse para llevar adelante un proceso productivo a cambio de parte de tal producción?

Se puede pensar un contrato que regula la relación entre actores como aquella instancia particular del momento universal que constituye el “contrato social”, fundamento jurídico de la sociedad y el Estado. Este contrato se fundaría a partir de un consenso que permite la vida social, pero las condiciones de esa vida no resultan equitativas para los miembros de la sociedad por lo que podría pensarse que refleja con mayor fidelidad el interés de los agentes del poder antes que el de la totalidad de los agentes sociales. Este contrato, aun cuando explicita y proponga lo contrario crea condiciones de inequidad de las partes, instaurando un modelo social.

Cuando invocamos las razones que le dan origen se habla de consenso en tanto existe una validación social, un respeto, que mientras existe, garantiza la duración del acuerdo, porque una vez fundado es a su vez fundante. Hauriou, citado por Lourau, sostiene al respecto que

“...las situaciones jurídicas que parecen mantenerse por sí mismas están ligadas, en realidad, a ideas que persisten de manera subconsciente en el espíritu de un número indeterminado de individuos (...) viven en nosotros (...) y hasta influyen sin que lo advirtamos en nuestros juicios y actos de igual modo que pueden actuar el ambiente de los objetos familiares. Se trata de objetos que habitan en nosotros”<sup>20</sup>.

Existe entonces un acuerdo que regula la desigualdad de opciones para las partes, *validado* tanto por los favorecidos como por los perjudicados. Y resulta validado, y no tan sólo aceptado, dado que existe una legitimación de los actores involucrados que permite que opere socialmente hasta que se generan conflictos que desestabilicen el sistema y entonces deban reformularse los términos del acuerdo.

19 Giarraca, N., Gras., C. y Gutiérrez, P. (1995). “Métodos cuantitativos y cualitativos en los estudios de la sociología rural”. FLACSO. *Ruralia* Nº 6, pág. 99.

20 Hauriou, M. (1925) “Teoría de la institución”, citado por Lourau, M. (1975) en *El análisis institucional*, Amorrortu Editores, Buenos Aires, pág. 58.

Pero cabría preguntarse porqué, tomando ya la particularidad de la relación mediero/ productor, este trabajador está dispuesto a atenerse a la reglamentación de un contrato que no lo favorece sin plantear conflictos.

La respuesta más simple sería plantear que el mismo es aceptado por los trabajadores dado que no pueden más que someterse a él, al encontrarse presos en la coacción directa, al condicionante de la retribución o más simplemente del empleo. Pero esto no alcanza para explicar la legitimación subyacente hacia el contrato. Retomar la noción de violencia simbólica acuñada por Bourdieu<sup>21</sup> o el concepto de poder sustentado por Foucault<sup>22</sup> permite plantear en forma menos esquemática la posición del mediero respecto del acuerdo que lo relaciona con el productor. Lo social operando como fundante de un modo de entender el mundo incide significativamente en las condiciones de vida que los actores aceptarán como naturales.

Una de las evidencias de tal legitimación lo constituyen los aspectos que son problematizados por los trabajadores. Generalmente los reclamos se plantean sólo en lo que hace al porcentaje de la producción a apropiarse por cada parte y a la participación en alguna etapa determinada del proceso productivo (por ejemplo, hacerse o no cargo del embalaje de la mercadería o de cargarla en el camión). Las condiciones generales del trabajo y de vida que traen aparejadas el contrato de mediería no entran en consideración. Si bien son sentidas en forma negativa por los trabajadores, son muchas veces enunciadas como adversidades inherentes al trabajo y no como algo susceptible de negociación o reformulación. El aprendizaje social que han tenido permite acercarse a la razonabilidad de esta consideración. El valor diferencial que socialmente se le asigna al capital económico y al trabajo también contribuye en las concepciones que guían las prácticas de estos actores.

E: —¿Cómo se reparten los gastos y la producción?

M: —Todo lo compran ellos. Nosotros estamos trabajando al 42% de la cosecha libre de gastos. Ellos ponen todo. (Mediero L.S., de Soldini)<sup>23</sup>.

En esta entrevista puede evidenciarse el peso simbólico que tiene el capital económico, cuando es el mismo mediero quién sostiene que *todo* lo necesario parece ser lo que pone el productor. Si los bienes de capital constituyen el todo, cuál será el tipo de reclamo que puede hacer un mediero desde lo que concibe que es su aporte.

21 Bourdieu (1995): "aquella forma de violencia que se ejerce sobre un agente social con la anuencia de éste", pág. 120.

22 Foucault, M. (1980) propone una concepción de poder no sólo acotada a los aspectos represivos, sino también asociada a sus efectos productivos. "Cuando se definen los efectos del poder por la represión se da una concepción puramente jurídica del poder; se identifica el poder a una ley que dice no; se privilegia sobretudo la fuerza de la prohibición (...) esta es una concepción negativa, estrecha, esquelética del poder (...) Lo que hace que el poder agarre, que se le acepte, es simplemente que no pesa solamente como una fuerza que dice no, sino que de hecho la atraviesa, produce cosas, induce placer, forma saber, produce discursos; es preciso considerarlo como una red productiva que atraviesa todo el cuerpo social más que como una instancia negativa que tiene como función reprimir", pág. 182.

23 Para respetar el anonimato de las citas sólo se incluyen las iniciales de los entrevistados (en este caso L.S.). El cinturón hortícola de Rosario (principal ciudad de la provincia de Santa Fe, Argentina) comprende los siguientes distritos: Arroyo Seco, Pueblo Esther, General Lagos, Fighiera, Alvear, Villa Gobernador Galves, Ibarlucea, Granadero Baigorria, Soldini, Pérez y Rosario

Mientras está trabajando como mediero no cuestiona los términos legales del contrato, es sólo cuando existe un conflicto que deriva en el retiro del trabajador de la quinta cuando decide apelar a sus derechos legales. Pero para denunciar la ausencia de aportes patronales ante el Ministerio de Trabajo, primero debe dejar su lugar de mediero. Los quinteros manifiestan un gran temor hacia estas denuncias dado el perjuicio económico que les producen, por lo que aquellos trabajadores identificados en tales acciones difícilmente vuelvan a ser contratados por otro productor.

La figura del *contrato de mediería* existe en el Código Civil y también en el derecho agrario (Ley 13.246 de Contratos Agrarios). Esta norma legal establece los derechos y obligaciones que deben existir en una *sociedad* entre el dueño de la tierra y el trabajador que se hace cargo del proceso productivo y la mitad de los insumos requeridos para su consecución a cambio de 50% de lo producido. Dentro de esta modalidad queda establecido el carácter asociativo del vínculo entre las partes.

Este tipo de contrato ha sido una estrategia legal usada por algunos productores para evadir los aportes patronales que les correspondería según el contrato de trabajo. Estos aportes no serían una obligación del productor si se presupone la existencia de socios y no de un patrón y un trabajador. Pero si se analizan las características con que un mediero se incorpora a la unidad, donde el trabajo requerido es personal y la participación en las decisiones es desigual, lo que evidentemente se presenta es un contrato de trabajo. Otro aspecto que evidenciaría la incompetencia del contrato de mediería a esta situación, es la no participación del mediero en la comercialización del producto, dado que para reconocerlo como socio éste debería comercializar en forma independiente su parte y no como ocurre en la mayoría de los casos que está a cargo del productor.

Esta posibilidad que el mediero tiene de "denunciar" su condición de trabajador no inscripto está dada por el desconocimiento por parte de la mayoría de los productores del marco legal que puede regular el contrato de mediería, ya que aun cuando no es realmente una relación que puede encuadrarse en este tipo de contrato, legalmente puede ser válido.

## Con derechos a la flexibilidad

En 1994 se ha presentado un proyecto de ley para crear la figura legal del *mediero hortícola* dentro del derecho agrario<sup>24</sup>, confeccionado por los diputados nacionales Marcelo Muniagurria, Jorge Aguado y Ricardo Ré, que aún no ha tenido tratamiento en las Cámaras Legislativas. En dicho proyecto se tratan de legitimar una serie de derechos y obligaciones para las partes que intervienen en el contrato, pero con consecuencias tan desiguales que su mera lectura permite dudar de la efectividad de tal instrumento como regulador desinteresado. Simplemente al comparar el número de artículos que contemplan los derechos (cinco) y obligaciones (cinco) del productor frutihortícola respecto de los derechos (dos) y obligaciones (siete) de los medieros, basta para apreciar el interés que impulsa tal proyecto de ley, evidencia que se torna aún más explícita cuando se leen los contenidos de tales artículos.

24 Se trata de crear una figura legal para la producción frutihortícola a semejanza de la que ya existe en la producción lechera, para la que se sancionó una ley que dio existencia al "tamero mediero". Cara tipo de producción, en función a sus especificidades, requiere una legislación particular para el derecho en Argentina.

El principal objetivo de este proyecto es el que enunciaron muchos de los productores cuando se indagaba sobre su parecer respecto de las características del mismo: evitar las sanciones legales por daños al fisco antes que regular armónicamente la relación entre quintero y mediero. La sanción de este proyecto, lejos de dar un marco legal que legitime la existencia de un trabajador real, crea una figura ficticia que refuerza la desigualdad de derechos entre las partes. Según el proyecto de ley, un mediero dejaría de ser una persona contratada para llevar adelante un cultivo con su trabajo para convertirse en un socio, que debe hacerse cargo de sus prestaciones sociales (como autónomo) y de las del personal que contrate para ayudarlo con la producción<sup>25</sup>.

Es interesante comparar la propuesta de este proyecto con lo que se verifica en realidad en la quinta, donde el productor muchas veces adelanta dinero al mediero para que pueda costear sus gastos de subsistencia hasta que se pueda cosechar (habitualmente en cultivos de mayor duración como tomate o pimiento) o financia el sueldo de los peones que ocasionalmente contrata el mediero. Es difícil pensar la aplicabilidad de un contrato que desconozca las condiciones reales de existencia de los actores sobre los que se refiere. Un mediero que no alcanza a acumular lo suficiente como para autoabastecerse hasta la próxima cosecha es imposible que haga aportes sociales, tanto suyos como del personal que subcontrata.

Los aspectos legales son poco conocidos por los medieros. Circula entre ellos información parcial y bastante confusa sobre los derechos que les competen como trabajadores, dificultad que se refuerza cuando además no siempre tienen claro su identificación como tales.

## El aprendizaje de un oficio

La disciplina, como uno de los ordenadores sociales, es parte del aprendizaje del mediero. Su eficacia se debe a que opera tanto en el plano objetivo como en el subjetivo. Qué se debe hacer, quién lo debe hacer, ante quién hay que rendir cuentas son algunos de los aspectos que definen las lógicas de las prácticas dentro de el orden aceptado y pautado por contrato.

Así, cuando la disciplina es aceptada como parte de la realidad, el mediero resulta un trabajador *rendidor* en términos económicos e *inocuo* en términos políticos.

“La disciplina fabrica así cuerpos sometidos y ejercitados, cuerpos *dóciles*. La disciplina aumenta las fuerzas del cuerpo (en términos económicos de utilidad) y disminuye esas mismas fuerzas (en términos políticos de obediencia). En una palabra: disocia el poder del cuerpo; de una parte, hace de este poder una *aptitud*, una *capacidad* que trata de aumentar, y cambia por otra parte la energía, la potencia que de ello podría resultar, y la convierte en una relación de sujeción estricta. Si la explotación económica separa la fuerza y el producto del trabajo, digamos que la coacción disciplinaria establece en el cuerpo el vínculo de la coacción entre una aptitud aumentada y una dominación acrecentada”<sup>26</sup>.

25 Un mediero suele aportar su trabajo y el de su familia. En casos en que éste no alcanza para garantizar la producción correcta de los cultivos a su cargo, contrata trabajadores transitorios —peones— a los que les paga un jornal. Para mayores detalles sobre la relación mediero/peón remitirse al trabajo *Un espacio de silencios: el mediero hortícola*, *Op.cit.*, págs 52, 68.

26 Foucault, M. (1975) *Vigilar y castigar*, Ediciones Siglo XXI, pág. 141, Madrid.

El mediero es un hombre capaz de trabajar más de 18 horas por día para que su cultivo siga adelante, pero incapaz de destinar tiempo para gestar una acción gremial que le permita operar políticamente. Este disciplinamiento no es sólo consecuencia del temor a las represalias, sino también fruto de las representaciones con que este actor históricamente se ha ubicado en la sociedad. Derivan del escaso capital simbólico con que el Estado lo ha investido.

“En el actual proceso capitalista del trabajo, la disciplina parece actuar por su propia cuenta. Ejercida o sufrida, la disciplina aparece indudablemente como la forma normal, normalizada o normalizante de la relación de subordinación del trabajo al capital. Cuando se manifiesta en exceso produce indignación, y regocijo cuando se flexibiliza, pero en general se la acepta”<sup>27</sup>.

Trabajar y vivir en un lugar, sin tener vinculaciones continuas con las demás esferas de la sociedad crean las condiciones adecuadas para modelar un trabajador obediente y poco capacitado para cuestionar exitosamente las desigualdades sociales.

Esta situación se refuerza en la mayoría de los migrantes bolivianos<sup>28</sup>, ya que al estar indocumentados se ubican en la ilegalidad. La vulnerabilidad es la característica que perfila su posición: no tienen derechos ya que no es legal que estén aquí. Esto se inscribe en sus prácticas que tratan de tornarlos invisibles para el resto de la sociedad que se encuentra fuera de la quinta. Además, gran número de ellos posee un dominio reducido del idioma, lo que restringe considerablemente sus posibilidades de socialización.

## Tan semejantes como diferentes

En la mayoría de los casos en el contrato de mediería se pauta “de palabra” los compromisos de las partes y la forma de distribuir los beneficios<sup>29</sup>. El porcentaje de la producción a compartir depende de los aportes de cada uno al proceso productivo, pudiendo variar entre el 40 y el 50% según el mediero participe exclusivamente con su trabajo o comparta los gastos de los insumos.

---

27 Gaudemar, J.P. “Preliminares para una genealogía de las formas de disciplina en el proceso capitalista de trabajo”, en: *Espacios de poder* (1981), Las Ediciones de la Piqueta, Madrid, pág. 89.

28 En la zona en estudio se pueden diferenciar trabajadores migrantes con diferente procedencia:

- a. Los medieros argentino o “criollos”, que proceden de las provincias del noroeste y noreste y que en general se trasladan al lugar de producción con el fin de radicarse definitivamente en esta zona. Si bien muchos manifiestan su deseo de reubicarse laboralmente, no demuestran interés de regresar a la localidad de origen dado que su migración se ha decidido en términos definitivos.
- b. Los medieros bolivianos, originariamente campesino o mineros, que toman su migración como algo transitorio. La quinta es un lugar donde acumular algún excedente que les permita volver y vivir (aunque sea un período acotado) en “su casa”, que está en Bolivia.

29 Entre la bibliografía que aborda el tema Benencia (1996) hace un análisis de la mediería como figura laboral, describiendo las características de sus contratos y comparándola a “la reciente emergencia de un sector informal desregulado”, pág. 16. Las implicancias de la informalidad de la situación del trabajo hortícola y la regulación de las relaciones sociales en la actividad son tratadas en el trabajo de Ringuelet, R. y Salva, M. C. (1996).

La variación en el porcentaje con que se distribuye lo producido es sólo uno de los indicadores de la heterogeneidad de las relaciones que se entablan entre productor y mediero. Estas diferencias están dadas, en parte por las variadas estrategias productivas adoptadas por los quinteros, pero fundamentalmente por las diferentes disposiciones de los actores intervinientes. Esto es, por ejemplo existen estrategias productivas donde el quintero privilegia su presencia en el mercado introductorio requiriendo entonces una persona capaz de remplazarlo en la quinta. La relación que se entabla con el mediero se evidenciará en las características que adopta la producción, en donde se ponen en juego las disposiciones de las partes. Si existe una relación cordial, donde prima el acuerdo por sobre las imposiciones y la confianza antes que el control, la mera observación de los cultivos en las quintas refleja la calidad de la producción<sup>30</sup>. En general suelen ser medieros que hace varios años que están trabajando en el mismo establecimiento.

En aquellas unidades donde el productor relativiza la importancia del mediero, privilegiando la cuota de la producción a repartir por sobre la calidad del producto a obtener, se presentan relaciones tensas, de desconfianza mutuas, donde las energías empleadas para poder *convivir* con el otro se restan a la preocupación por la suerte de la producción. En estos casos la rotación de medieros dentro de la unidad suele ser muy alta.

M: —Yo antes estaba en lo de SJB, (un productor) ahí empecé. Estuve casi dos años hasta que me pude venir acá.

E: —¿Y por qué te cambiaste?

M: —Y era difícil trabajar allá. Se discutía mucho y al final ya no daban ganas de trabajar. Aguanté hasta que conseguí acá. Si pregunta va a ver que a SJB le duran poco los medieros. Yo acá ya hace tres años y sin problemas. (Entrevista a mediero C.E., de Soldini).

Se puede pensar, que antes que un marco legal son las condiciones de la relación entre el mediero y el productor las que perfilan las características con que el mediero participa de la producción. Aquel mediero que se ve a sí mismo como un socio, como dueño del cultivo, se propone metas productivas semejantes a las del quintero, situación muy diferente a la de aquel mediero que se sitúa sólo como un trabajador.

## La historia de un presente

Si bien existe una posición social que gesta disposiciones que hablan de un lugar común de los medieros, hay espacio para los matices, las diferencias, a partir de la singularidad que cada actor le otorga a la relación.

“El principio de las diferencias entre los *habitus* individuales reside en la singularidad de las trayectorias sociales, a las que corresponden series de determinaciones cronológicamente ordenadas e irreductibles las unas a las otras...”<sup>31</sup>

30 Hay coincidencia con el trabajo de Benencia (1996, pág. 22) en calificar al mediero como “el encargado de controlar la calidad de la producción”.

31 Bourdieu, P. *El sentido práctico*, Taurus Humanidades, pág. 104.

Como se ve a sí mismo un mediero que accede a tal posición tras abandonar un lugar de origen con serias limitaciones para su subsistencia es muy diferentes a aquél que lleva años como trabajador en una quinta. Un productor que haya sido alguna vez en su vida mediero se ve distinto a aquel que históricamente a ocupado un lugar de propietario. La relación entre productor y mediero se entabla a partir de dos personas que ocupan una posición en el espacio social pero que sostienen una disposición a partir de su historia personal dentro de esa estructura. Es imposible reducirse a una tipología única cuando median relaciones humanas. Al decir de Bourdieu (1995; P 104) resulta más apropiado hablar de una “relación de homología, es decir, de diversidad en la homogeneidad...”, donde “cada sistema de disposiciones individual es una variante estructural de los otros...”

Existe un contrato de mediería, una figura social con semejanzas, con puntos en común, pero también con matices que comienzan a tener sentido a partir de las historias de los actores que la constituyen. La relación entre un productor y un mediero tiene límites, pero no tan estrictos como para impedir singularidades.

Los medieros pueden diferenciarse de otros actores, pero ¿pueden identificarse con sus pares? ¿Cuál es el nosotros que pueden construir? ¿Existe? ¿O es sólo la enumeración de individualidades que no alcanzan a construir un universo colectivo?

Cuando se precisa en los poderes o capitales de estos actores, y se rastrea su escasez se puede empezar a explicar la falta de construcción de un sujeto colectivo que les permita elaborar y expresar sus demandas.

Expulsados de su lugar de pertenencia por falta de condiciones para sobrevivir, el acceso a un lugar en la sociedad que les permita darse un nombre: *mediero* y que los torne poseedores de algo *su cultivo*, imprime una fuerte impronta en el plano simbólico que garantiza la existencia de trabajadores para la mediería. Sus historias de vida explican la valoración positiva que le dan a su lugar de mediero, aunque sea un lugar donde se privilegie lo individual, predomine el aislamiento y la falta de perspectivas para reformular las condiciones de trabajo.

Las leyes de la globalización, donde los trabajadores sobran, refuerzan la individuación como norma de vida. La preocupación por estar empleado y entonces formar parte del sistema ha desplazado a las demandas por condiciones dignas. El problema se ha trasladado de las otras estrategias de organización colectiva, para negociar de un modo menos vulnerable el lugar del trabajador, hacia la búsqueda individual y competitiva de un empleo para poder llegar a ser un trabajador. Este individualismo como práctica tiene su correlato político en la ausencia de una agremiación.

## Conclusiones

El trabajo ha perdido su fuerza como *estatuto* constitutivo de la identidad social (Castels, 1997:465). A partir de la irrupción del neoliberalismo los derechos de ciudadanía que eran correlato de la situación de empleo han sido cuestionados y en parte relegados. Se ha validado una nueva relación entre el trabajo y lo humano.

Cuando en la sociedad de Ricardo se sostenía que el salario debían fijarse en el límite que permita a los trabajadores existir y perpetuar su especie sin aumento o disminución, se establecía un lugar posible para categorizar a sus integrantes: los individuos que trabajaban tenían derechos a vivir y reproducirse para garantizar la oferta de mano de obra. Los burgueses pertenecían a otra categoría, la que impulsaba el crecimiento económico, y por ende tenían otros derechos. Era una sociedad explicada desde el mercado.

Por el otro lado, Rousseau propone un orden jurídico-político fundado sobre el reconocimiento de la igualdad de los derechos de los ciudadanos, expresada por la voluntad general de la comunidad. La sociedad explicada desde lo político no justifica las diferencias.

Durante dos siglos de historia se fue construyendo un camino donde los compromisos sociales crecieron cohabitando con los imperativos del mercado, pero hacia finales de este siglo la lógica de las desigualdades ha sido más convincente y desde ella se propone el orden que debe regular la sociedad. Es un volver a los albores de la industrialización sin la inocencia de la época, tras haber experimentado la regulación del Estado social y con el riesgo de “una verdadera contrarrevolución cultural de consecuencias sociales imprevisibles, pues se destruiría la forma específica de regulación social instituida desde hace un siglo”<sup>32</sup>.

En este marco el trabajo cobra sentido en relación a la economía, por lo que las condiciones que han de regularlo deben facilitar los mecanismos del mercado. Es desde esta perspectiva desde donde se crea el espacio para la existencia de la flexibilidad laboral.

La flexibilización de las condiciones de trabajo se ha instalado como problema a nivel mundial y en Argentina surge como una meta del gobierno a partir del *plan de convertibilidad*. Estos cambios tienen su correlato en las vidas cotidianas, en las formas en que ahora se piensa la inserción en una sociedad donde la seguridad que otorgaba el trabajo ha desaparecido. Analizar como los fenómenos generales se recrean en instancias sociales específicas permite comenzar a entender aquellos aspectos que la tornan o no en una posibilidad.

La mediería hortícola es una relación laboral que nace flexible. Por su carácter rural y su relación con los ciclos biológicos productivos se establece la naturalidad de condiciones de trabajo que dependan de las necesidades del cultivo antes que de quién las realice. Pero esta lógica es posible dado la base social de reclutamiento de la población mediera: migrantes de lugares donde la subsistencia se torna difícil. Desde esta historia resulta razonable un espacio social que les permite darse un nombre: mediero, tener una propiedad: su cultivo y un lugar donde alojarse. Las opciones no son más generosas en otros ámbitos, su dotación de capitales les restringe el camino.

Las características generales de la mediería están vigentes hace varias décadas, lo que ha variado es el contexto donde se desenvuelve, lo que permite extremar la precariedad de las condiciones de trabajo. Una evidencia de ello resulta el proyecto de ley presentado al Senado y Cámara de Diputados del *contrato de explotación para la empresa frutihortícola en participación*, que propone legalizar lo que años atrás hubiera indudablemente sido motivo de penalización.

La flexibilidad en el empleo hortícola es entonces posible por una multiplicidad de factores, entre los que cobra relevancia las tendencias mundiales y nacionales sobre la humanidad de las relaciones laborales, pero en la que también resulta un componente de peso la historia de los actores involucrados desde una posición determinada de la estructura social y lo que la misma habilita o impide.

La época ha construido un nuevo sentido de lo que un trabajador reviste para la sociedad, que progresivamente incrementa los límites de la precariedad. La resistencia está tardando en llegar, pero como se pregunta Castels: “¿Cuál es el umbral de tolerancia de una sociedad democrática a lo que yo llamaría, más que exclusión, invalidación social?”<sup>33</sup>.

32 Castels, Robert. (1997), *Op.cit.*, págs. 442-443.

33 Castels, Robert. (1997), *Op.cit.*, pág. 23.

Una evidencia de lo que la flexibilidad laboral puede provocar se encuentra en el empleo hortícola. Este artículo ha surgido del análisis de situaciones concretas donde se observa que la precariedad ya no es una amenaza, es una norma no escrita que regula las condiciones de trabajo y de vida de los empleados en las quintas.

Hay zonas donde los vínculos sociales endebles resultan lo "natural" y desde allí operan como un hito establecido, franqueado, como punta de lanza hacia el resto de las instancias de la sociedad.

## Bibliografía

- ALBANESI, R.; PROPERSI, P.; CASSINERA, A.; QUESTA, M.; ROSENSTEIN, S.  
1995. *Proyecto de desarrollo para el área hortícola de Rosario. II Etapa*. Facultad de Ciencias Agrarias de la UNR. Rosario.
- BENENCIA, R.  
1993. *Trasformaciones en las organizaciones del trabajo de la horticultura argentina*. CEIL-CONICET Buenos Aires.  
1996. *Espacios de transacción en el mercado de trabajo rural. nuevas formas de contratación en la horticultura bonaerense*. Universidad de Buenos Aires. Facultad de Agronomía. Cátedra de Extensión y Sociología Rurales. Buenos Aires.
- BOURDIEU, P.  
1991. *El sentido práctico*. Taurus Humanidades.
- BOURDIEU, P. Y WACQUANT, L.J.D.  
1995. *Respuestas por una antropología reflexiva*. Editorial Grijalbo. México.
- CASTELS, ROBERT  
1997. *La metamorfosis de la cuestión social*. Paidós Estado y sociedad. Lanús.
- FOUCAULT, M.  
1980. *Microfísica del poder*. Las Ediciones de la Piqueta. España  
1975. *Vigilar y castigar* Ediciones Siglo XXI. Madrid.
- GAUDEMAR, J.P.  
"Preliminares para una genealogía de las formas de disciplina en el proceso capitalista de trabajo", en: *Espacios de poder* (1981), Las Ediciones de la Piqueta. Madrid.
- GIARRACA, N., GRAS., C. Y GUTIÉRREZ, P.  
1995. "Métodos cuantitativos y cualitativos en los estudios de la sociología rural". FLACSO. *Ruralia* N° 6.
- HABERMAS, JÜRGEN  
1988. "La crisis del Estado de bienestar y el agotamiento de las energías utópicas", en: *Ensayos políticos*. Península, Barcelona.

HAURIU, M.

1925) "Teoría de la institución", citado por Lourau, M. (1975) en *El análisis institucional*. Amorrortu Editores. Buenos Aires.

OFFE, CLAUS

1988. "Democracia de competencia entre partidos y el Estado de bienestar keynesiano. Factores de estabilidad y desorganización", en: *Partidos políticos y nuevos movimientos sociales*. Sistema. Madrid.

OSZLAK, O. Y O'DONNELL, G.

1976. "Estado y políticas estatales en América Latina: hacia una estrategia de investigación". Doc. CEDES/G.E. CLACSO/Nº 4. Bs. As.

OSZLAK, ÓSCAR

"El Estado deseable y el que supimos conseguir". *Perspectiva* Año 6, Nº 7. Fundación Andina. Buenos Aires.

PROPERSI, PATRICIA

1988. *Las organizaciones laborales de base social familiar y su desempeño en el proceso de incorporación tecnológica*. CONICET. Rosario.

1997. *Un espacio de silencio: el mediero hortícola*. Dir.: Lic. Silvia Cloquell. Facultad de Ciencias Agrarias de la UNR 1997.

RINGUELET, R.; ATTADAMO, S.; SALVA, C. Y ARCHENTI, A.

1992. «Tiempo de medianero» *Ruralia* Nº 3, FLACSO. Buenos Aires.

RINGUELET, R. Y ARCHENTI, A.

1996. *Mundo de trabajo y mundo de vida: migraciones, ocupación e identidad en el ámbito rural*. Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales y Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata.

RINGUELET, R. Y SALVA, M.C.

1996. *El campo del trabajo en la producción hortícola bonaerense*. Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales y Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata.

ROSANVALLON, PIERRE

1989. *La economía como realización de la política (el mercado y el contrato). El nuevo comercio o la sociedad civil como mercado*. Traducido de: *Le libéralisme économique: Histoire de l'idée de marché* Editions du Seuil, Paris.